

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, Mayo 26 de 2020. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la señora MARIA FERNANDA MUÑOZ. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

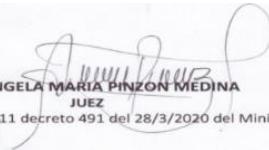
Sustanciación: N° 545
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: GUSTAVO PATIÑO
Demandados: MARIA FERNANDA MUÑOZ
Radicado: 2020 00355 00

Con base en la solicitud que antecede, y en concordancia con en el artículo 293 del Código General del Proceso, el cual establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, o quien debía ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento, se ordena el emplazamiento de MARIA FERNANDA MUÑOZ, quien figura como demandada en esta actuación.

Por lo anterior y en virtud del artículo 10¹ del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, corresponde al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



¹ **Artículo 10.** Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.